

*

- “2021- Año de la Salud y del Personal Sanitario” -

CORRESPONDE:
EXPTE. Nº 0067/21 – 0171/21 – 0172/21

VISTO:

Los expedientes de referencia que resaltan la necesidad de implementar medidas que reduzcan la velocidad en varios sectores y/o localidades del Distrito; y

CONSIDERANDO:

Que este Cuerpo analizó peticiones resguardando la seguridad en proximidades a establecimientos escolares.

Que las peticiones presume un riesgo inminente ante las altas velocidades que circulan los vehículos por los sectores circundantes a las instituciones escolares de la localidad de El Perdido y de Irene.

Que la Ley de Tránsito estipula las velocidades máximas para circular en la vía pública.

Que la Provincia de Buenos Aires adhiere por Ley 13.927/09 a la Ley Nacional de Tránsito (Nº 24.449).

Que la velocidad máxima para circular en calles de tierra, situadas en zona urbana es de 40 km/h.

Que asimismo, la Ley declara que en proximidad a establecimientos escolares-deportivos, la velocidad precautoria no debe ser mayor a 20 km/h durante su funcionamiento.

Que la Ley Provincial Nº 12.582 establece la posibilidad de ejecutar un sistema de reductores en los cruces peligrosos que no cuenten con semáforos.

Que se sancionó la Ordenanza Nº 3271/13 por la cual se autoriza al Departamento Ejecutivo a instalar un sistema de reductor físico de velocidad en los cruces de la ciudad cabecera que por su transitabilidad sean considerados peligrosos.

Que esta Normativa dictamina respecto a la ciudad cabecera, no obstante este Cuerpo Deliberativo solicita la premura en el análisis respecto a las solicitudes planteadas, principalmente ante el regreso de la concurrencia presencial de los/las alumnos/as a los establecimientos educativos del Distrito.

Que este Cuerpo Deliberativo adhiere a toda medida que garantice la seguridad de los peatones que transitan por el lugar.

Que toda señalización o infraestructura vial que brinde seguridad, debe estar vinculado con conciencia vial y el respeto por la vida, para ser efectivo.

POR TODO ELLO, el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en uso de facultades que le son propias, dicta la siguiente:

RESOLUCION:

ARTÍCULO 1º) Solicitar al Departamento Ejecutivo analice a la **brevedad**, -ante la ===== imprudencia que se manifiesta respecto al tránsito vehicular en proximidad a establecimientos escolares y otros sectores del Distrito-, la posibilidad de establecer alguna de las siguientes medidas preventivas:

*

- “2021- Año de la Salud y del Personal Sanitario” -

- cartelera de advertencia indicando la proximidad a un establecimiento escolar así como la velocidad máxima de circulación en el sector.
- reductores de velocidad físico en proximidad a los sectores a considerar.
- sendas peatonales sobre la cinta asfáltica
- o cualquier otra advertencia o medidas que resguarde a los peatones.-

ARTÍCULO 2º) Considerar las zonas que a continuación se mencionan, donde se han
===== advertido riesgo para el peatón frente al tránsito vehicular:

- Av. Raúl Loydi en proximidad al Jardín de Infantes N° 902 “Constancio C. Vigil”.
- Av. Raúl Loydi entre las calles Juan Amestoy y Dorrego.
- En la calle frente a la Escuela N° 5 “José Manuel Estrada”, ubicada en la zona rural, Estación Irene.
- Calle San Martín entre Archenti y Jujuy.-

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda,
===== dese al Registro Oficial y oportunamente archívese.-

SALA DE SESIONES, 9 de septiembre de 2021.-

María Alicia Jalle
SECRETARIA LEGISLATIVA
H. CONCEJO DELIBERANTE

Gastón Nomdedeu
PRESIDENTE
H. CONCEJO DELIBERANTE